



Bruselas, 22.6.2022
SWD(2022) 171 final

**DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN
RESUMEN DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**

que acompaña al documento

**REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
relativo al uso sostenible de los productos fitosanitarios y por el que se modifica el
Reglamento (UE) 2021/2115**

{COM(2022) 305 final} - {SEC(2022) 257 final} - {SWD(2022) 169 final} -
{SWD(2022) 170 final}

Ficha resumen
Evaluación de impacto de la Directiva sobre el uso sostenible de los plaguicidas
A. Necesidad de actuar
¿Cuál es el problema y por qué es un problema en la UE?
Los plaguicidas químicos contribuyen al declive de la biodiversidad. El Pacto Verde Europeo pretende reducir el uso de plaguicidas químicos y el riesgo que representan. La Estrategia «De la Granja a la Mesa» establece como objetivos de la UE que se reduzca en un 50 % el uso de los plaguicidas y el riesgo que conllevan de aquí a 2030. La Directiva actual sobre el uso sostenible de los plaguicidas no refleja estas ambiciones, no se ha mantenido a la par del progreso tecnológico y no está logrando una utilización sostenible y eficaz de los plaguicidas. Además, la implementación de la Directiva ha sido desigual e incompleta. Los Estados miembros podrían hacer más para promover métodos alternativos y no químicos de control de plagas, pero muchos de ellos no han fijado ni siquiera objetivos nacionales con vistas a disminuir el uso de los plaguicidas y su riesgo.
¿Qué se pretende conseguir?
El objetivo específico de la propuesta de la Comisión es proteger la biodiversidad, el medio ambiente y la salud mediante la reducción del uso de plaguicidas químicos y del riesgo que representan en toda la UE . Para lograrlo, los Estados miembros deben ponerse unas metas a la altura de los objetivos establecidos en la Estrategia «De la Granja a la Mesa». La propuesta de la Comisión pretende además mejorar la recogida de datos sobre el empleo de plaguicidas y apoyar alternativas a los plaguicidas químicos.
¿Cuál es el valor añadido de la actuación de la UE en este ámbito (respecto a la subsidiariedad)?
Los efectos de los plaguicidas en la biodiversidad, la calidad del agua y otros parámetros medioambientales trascienden las fronteras. Por ello, necesitamos una actuación coordinada de la UE que complemente e impulse las acciones nacionales y locales. Estas acciones también contribuirán a alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible en este ámbito que han establecido las Naciones Unidas.
B. Soluciones
¿Cuáles son las opciones posibles para alcanzar los objetivos? ¿Existe o no una opción preferente? En caso negativo, ¿por qué no?
Opción 1: Los objetivos de la UE de reducir en un 50 % el uso de plaguicidas, y también en un 50 % el riesgo derivado de su utilización, seguirían sin ser jurídicamente vinculantes, pero se mejorarían los sistemas de asesoramiento y orientación para los usuarios de los plaguicidas. Y también se promoverían técnicas agrícolas de precisión para reducir el uso de los plaguicidas químicos y el riesgo derivado de ellos.
Opción 2: Los objetivos de reducción del 50 % pasarían a ser jurídicamente vinculantes en la UE. Los Estados miembros fijarían sus propios objetivos de reducción nacionales a partir de criterios establecidos. Estos objetivos nacionales serían entonces jurídicamente vinculantes y ejecutables. Además, se prohibiría la utilización de los plaguicidas más peligrosos en las zonas sensibles. Por otro lado, los usuarios profesionales de plaguicidas tendrían que mantener registros electrónicos sobre el uso de plaguicidas y sobre la gestión integrada de plagas que analizarían posteriormente las autoridades nacionales para supervisar los avances. Unos servicios de asesoramiento independientes aconsejarían a los usuarios de plaguicidas sobre técnicas alternativas y gestión integrada de plagas.
La opción 3 sería similar a la opción 2. Sin embargo, con esta opción los objetivos de reducción del <u>50 %</u> serían jurídicamente vinculantes en la UE y a escala nacional. Además, se prohibiría utilizar <u>cualquier</u> plaguicida químico en zonas sensibles.
La opción preferente es la 3 , excepto en lo respecta a los objetivos, en cuyo caso se da preferencia a la opción 2.

<p>Así, la opción preferente consideraría que los objetivos de reducción del 50 % pasarían a ser jurídicamente vinculantes en la UE, mientras que los Estados miembros establecerían sus propios objetivos de reducción nacionales. Las opciones se han evaluado en relación con una hipótesis de referencia probable en la que no se modificaría la Directiva.</p>
<p>¿Qué opinan las distintas partes interesadas? ¿Quién apoya cada opción?</p>
<p>Las partes interesadas tienen opiniones distintas. Muchos ciudadanos, organizaciones medioambientales y la industria del agua exigen medidas enérgicas y objetivos jurídicamente vinculantes para disminuir el uso de plaguicidas y su riesgo. En cambio, algunos usuarios de plaguicidas y miembros de la industria de plaguicidas no consideran necesario reducir su utilización. A los usuarios de plaguicidas les preocupa la falta de alternativas eficaces a los plaguicidas químicos</p>
<p>C. Repercusiones de la opción preferente</p>
<p>¿Cuáles son las ventajas de la opción preferente (o, en su defecto, de las opciones principales)?</p>
<p>Con la opción preferente, se rebajan los riesgos para la salud humana y el medio ambiente derivados del empleo de plaguicidas. Los usuarios de plaguicidas estarán mejor informados sobre alternativas eficaces a los plaguicidas químicos, y las autoridades nacionales también contarán con herramientas mejores para supervisar la utilización de plaguicidas y la aplicación de la gestión integrada de plagas.</p>
<p>¿Cuáles son los costes de la opción preferente (o, en su defecto, de las opciones principales)?</p>
<p>Los usuarios profesionales de plaguicidas tendrán que hacer frente a costes adicionales por el mantenimiento de registros y el recurso a servicios de asesoramiento. La prohibición del uso de plaguicidas químicos en zonas sensibles puede dar lugar a una disminución del rendimiento de los cultivos en las zonas en cuestión. Además, la industria de los plaguicidas puede ver reducida la demanda de sus productos, y es probable que el aumento de los costes de producción provoque un incremento de los precios de los alimentos para los consumidores de la UE. También puede crecer la dependencia de la UE de importaciones de productos agrícolas como los cereales. Sin embargo, se prevé que los ajustes, las ayudas y las medidas de mitigación que se aplicarán en el futuro reduzcan estos costes a lo largo del tiempo.</p>
<p>¿Cuáles son las repercusiones para las pymes y la competitividad?</p>
<p>La rentabilidad a lo largo de la cadena de producción se verá afectada de varias maneras. Estas medidas concernirán a las pymes, como los agricultores y otros explotadores de empresas alimentarias, pero también afectarán a las empresas que respaldan a estas pymes, como los proveedores de plaguicidas y equipos, los proveedores agrícolas, los contratistas y los asesores. La política agrícola común de la UE ofrece a los Estados miembros medios para paliar algunos efectos negativos. Y, además, una aplicación más coherente del Derecho de la UE recortará las diferencias competitivas entre las pymes que operan actualmente en distintos Estados miembros.</p>
<p>¿Habrá repercusiones significativas en los presupuestos y las administraciones nacionales?</p>
<p>Las autoridades nacionales tendrán que hacer frente a costes administrativos y de supervisión para la recogida de datos y los controles oficiales.</p>
<p>¿Habrá otras repercusiones significativas?</p>
<p>La aplicación de normas más estrictas de la UE sobre el uso de plaguicidas equivale a influir en los patrones mundiales del comercio de productos agrícolas.</p>
<p>Proporcionalidad</p>
<p>Las acciones propuestas son proporcionales al objetivo general de abordar la implementación desigual e incompleta de la Directiva actual a fin de: i) proteger mejor la salud, la biodiversidad y el medio ambiente, así como ii) reducir</p>

el uso de los plaguicidas químicos y el riesgo que implican.

D. Seguimiento

¿Cuándo se revisará la política?

La Comisión examinará todos los años los progresos que hayan logrado la UE y los Estados miembros hacia la consecución de los objetivos de reducción en el uso de plaguicidas y el riesgo derivado de ellos. El acto jurídico se revisará a su debido tiempo, a partir de los avances que vayan teniendo lugar en las pruebas científicas y las nuevas tecnologías con vistas a disminuir el uso de plaguicidas y los riesgos derivados de ellos.